ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA DE CÓDIGO Nº 4120000-525-2018

CONTRATISTA:	BRV INGENIERIA Y PLANEACIÓN S.A.S R.L. ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es Consultoría para la elaboración del diagnóstico hidráulico, eléctrico y estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del CMPR.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 11.970.000,00 MCTE Incluido IVA
PLAZO INICIAL:	3 mes(es) contado(s) a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 2896708 - Aprobada 01/03/2018

EL CONTRATO ESTA AMPARADO EN:

NÚMERO DE LA PÓLIZA	RIESGOS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
2896708	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21.591.0000,00	06/03/2018	09/12/2018
2896708	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	3.598.500,00	06/03/2018	08/06/2021
2896708	CALIDAD DEL SERVICIO	14.394.000,00	06/03/2018	04/12/2018

SUPERVISOR(ES):	GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA- JEFE OFICINA ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de Febrero de 2018
FECHA DE INICIACIÓN:	7 de Marzo de 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN:	11 de Abril de 2018
FECHA DE REINICIO:	11 de Mayo de 2018

En Bogotá D.C., se reunieron el doctor GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA- JEFE DE LA OFICINA DE LA ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS JVÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN en su calidad de Supervisor del contrato enunciado y ALVARO EDUARDO RUIZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE CÓDIGO Nº 4120000-525-2018

MORALES en representación del BRV INGENIERIA Y PLANEACIÓN S.A.S, contratista, con el objeto de suspender temporalmente el contrato por la razón expuesta en la comunicación No. 1-2018-7560 de fecha 2 de Abril de 2018, la cual hace parte integral de esta acta.

El contrato se suspende a partir del 11 de Abril de 2018, por un tiempo de 30 días calendario, siendo la fecha de reiniciación el 11 de Mayo de 2018.

El contratista se obliga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta allegar a la Dirección de Contratista, la modificación de la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión del contrato.

Dada en Bogotá D.C., el 11 de Abril de 2018.

SUPERVISOR(ES)

GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
C.C. No. 80039399

EL CONTRATISTA

ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
C.C. No. 1032378804

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
ORDENADOR DEL GASTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS
No. 4120000-524-2018
No. 4120000-525-2018

La Director de la Alta Consejería para los Derechos de la Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando como Supervisor de los Contratos No. 4120000-524-2018 y, 4120000-525-2018, se permite rendir los informes de supervisión en los siguientes términos:

Contrato: 4120000-524-2018
Contratista: Consorcio Consultoría CMPR

Objeto: Consultoría para la elaboración del diagnóstico hidráulico, eléctrico y estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del Centro de Memoria Paz y Reconciliación CMPR

Valor del Contrato: $ 219,663,629.00 M/CTE incluido IVA
Plazo: 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Fecha de suscripción: 20 de febrero de 2018
Fecha de inicio: 7 de marzo de 2018
Fecha de terminación: 6 de junio de 2018

Contrato: 4120000-525-2018
Contratista: BRV Ingeniería y Planeación SAS

Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es Consultoría para la elaboración del diagnóstico hidráulico, eléctrico u estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del CMPR

Valor del Contrato: $ 11,970,000.00 M/CTE incluido IVA
Plazo: 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Fecha de suscripción: 21 de febrero de 2018
Fecha de inicio: 7 de marzo de 2018
Fecha de terminación: 6 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

El contrato de consultoría No. 4120000-524-2018, fue suscrito el día 20 de febrero de 2018, con el contratista Consorcio Consultoría CMPR, identificado con NIT No. 901157251-5, teniendo como representante legal a Ehida Juliet Ramírez Güina.

En desarrollo de las actividades contractuales, la entidad suministro al contratista de consultoría la información previa consistente en planos de diseño del Centro de Memoria Paz y reconciliación, en base a la cual, se ha adelantado el monitoreo de fisuras y auscultaciones del refuerzo de los elementos estructurales, extracción de núcleos y esclerometrias , así como la verificación del estado de la red eléctrica (luminarias e interruptores) y revisión de redes hidráulicas: red contraincendios y sistemas de bombeo.

Igualmente se suscribió el contrato de interventoría técnica No. 4120000-525-2018, cuyo objeto contractual es: Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es Consultoría para la elaboración del diagnóstico hidráulico, eléctrico y estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del CMPR

II. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la revisión técnica realizada por el contratista y a la confrontación de la documentación técnica existente a nivel de planos constructivos con los elementos físicos de las instalaciones, se evidenciaron cambios constructivos que no se encuentran reflejados en los respectivos planos de diseño entregados, por esta razón el contratista solicitó ampliación de la información consistente en complementación de planos As-build: Plantas, cortes, alzados y detalles de los diferentes componentes: estructural, eléctrico, hidráulico y geotécnico.

Sobre este punto se considera necesario señalar que al Consultor se le han hecho entrega de varios planos, los cuales le han permitido adelantar algunas actividades señaladas en el contrato ya mencionado, lo cual ha evidenciado un adelanto considerable de las obligaciones contractuales a cargo de este último.

En este contexto, la entidad se encuentra realizando la revisión de algunos documentos técnicos existentes del proceso constructivo del Centro de Memoria, los cuales deben ser entregados al consultor según los términos del contrato. Dichos documentos requieren de una revisión técnica que responda las necesidades actuales dado que los mismos datan de hace varias vigencias fiscales, lo cual implica desde el punto de vista técnico un tiempo prudencial que no debe afectar la ejecución del contrato.

Por lo expuesto se considera que la suspensión en cuestión, resulta ser necesaria para efectuar la revisión de los documentos antes mencionados y de tal forma proceder a la entrega de aquellos al Consultor a fin de que aquel proceda a continuar las obligaciones ya iniciadas, siendo importante señalar que con está no se afecta el objeto de contrato y mucho menos sus obligaciones.

Al respecto ha señalado el Consejo de Estado que, la suspensión del negocio jurídico materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar[1].

En esa misma línea de entendimiento, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual[2].

Por las consideraciones anteriores, la Interventoría y la supervisión del contrato dan la viabilidad y aprueban la solicitud de suspensión del contrato 4120000-524-2018 a partir del once (11) de abril de 2018, por 30 días calendario, y/o hasta que se superen las causas que originan la suspensión, teniendo en cuenta que con esta modificación respecto del plazo contractual, se podrá continuar con la correcta ejecución del contrato en cuestión y de tal forma garantizar la finalidad estatal y de interés general que se buscó con la suscripción de este negocio jurídico.

Como resultado de lo acontecido en el contrato de consultoría antes señalado también resulta viable bajo los argumentos antes señalados proceder a suspender el contrato de interventoría No. 4120000-525-2018, Por el mismo tiempo.

GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación
Supervisor del contrato

Vo.Bo.: John Fredy Silva Tenorio
Christian Andrés Medina López
Mábel Alexandra Rodríguez

[1] Al respecto confróntese la sentencia del 05 de julio de 2016, proferida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. C.P. Dr. German Bula Escobar. Expediente No. 2.278

[2] Ibídem.

Bogotá D. C., 11 de Abril de 2018

Señores
ALTA CONSEJERIA PARA LAS VICTIMAS
Att: ING. MABEL RODRIGUEZ
Apoyo a la Supervisión

Ciudad.

Asunto: **Solicitud de Suspensión No. 1 del contrato de interventoría 525 de 2018 – CMPR.**

Referencia: **Contrato No 525 de 2018 cuyo objeto es: Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es: "Consultoría para la elaboración del diagnóstico hidráulico, eléctrico y estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del Centro de Memoria Paz y Reconciliación – CMPR.**

Cordial saludo:

Dándole alcance al oficio No. 09 presentado por el consultor, en el cual se realiza la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 524 de 2018, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 525 de 2018, ya que la entidad se encuentra realizando la revisión de algunos documentos técnicos existentes del proceso constructivo del centro de memoria, los cuales deben ser entregados al consultor según los términos del contrato. Dichos documentos requieren de una revisión técnica que responda las necesidades actuales dado que los mismos datan de hace varias vigencias fiscales, lo cual implica desde el punto de vista técnico un tiempo que no afecte la ejecución del contrato.

Por esta razón se solicita a la entidad suspender el contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado para el contrato de consultoría que para este caso es der 30 días calendario desde el día que quede suscrita el acta de suspensión, esto con el fin que la entidad efectué las actividades antes señaladas.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

Álvaro Eduardo Ruiz Morales
Msc. Ingeniería Geotecnia e Ingeniería Sísmica.
Gerente BRV Ingeniería y Planeación SAS.

Bogotá D. C., 11 de Abril de 2018

Señores
ALTA CONSEJERIA PARA LAS VICTIMAS
Att: ING. MABEL RODRIGUEZ
Apoyo a la Supervisión

Ciudad.

Asunto: **Aprobación de Suspensión No. 1 del contrato de consultoría 524 de 2018 – CMPR.**

Referencia: **Contrato No 525 de 2018 cuyo objeto es: Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es: "Consultoría para la elaboración del diagnóstico hidráulico, eléctrico y estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del Centro de Memoria Paz y Reconciliación – CMPR.**

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio No. 09 por parte del consultor el cual se anexa al presente documento, se encuentra que la entidad está realizando la revisión de algunos documentos técnicos existentes del proceso constructivo del centro de memoria, los cuales deben ser entregados al consultor según los términos del contrato. Dichos documentos requieren de una revisión técnica que responda las necesidades actuales dado que los mismos datan de hace varias vigencias fiscales, lo cual implica desde el punto de vista técnico un tiempo que no afecte la ejecución del contrato. Por tal motivo esta interventoría AVALA la solicitud del consultor, ya que sus razones son suficientes y claras para solicitar la suspensión del contrato.

Se solicita a la entidad suspender el contrato de consultoría por el termino solicitado por el consultor, que para tal caso son 30 días calendario desde el día que quede suscrita el acta de suspensión, esto con el fin que la entidad efectué las actividades antes señaladas.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

Álvaro Eduardo Ruiz Morales
Msc. Ingeniería Geotecnia e Ingeniería Sísmica.
Gerente BRV Ingeniería y Planeación SAS.

Anexo: Oficio No. 6 por parte del Consultor CONSORCIO CONSULTORIA-CMPR

Bogotá, 9 de abril del 2018

Señores
BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN S.A.S
Att. Ing. ÁLVARO EDUARDO RUIZ MORALES
Representante legal

REF: Contrato de Consultoría 4120000-524-2018. Consultoría para la elaboración del diagnóstico, hidráulico, eléctrico y estructural, para la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del CMPR.

Asunto: Información disponible y solicitud de suspensión.

El CONSORCIO CONSULTORÍA-CMPR en calidad de compañía consultora indica que el pasado 20 de marzo se recibió por parte de la entidad los siguientes planos de diseño en calidad de fotoplano:

HD 06 (6/15) Planta general nivel programa desagües.
HD 07 (7/15) Detalles plantas general y nivel sótano desagües.
H LL 08 (8/15) Planta general nivel programa lluvias y filtros.
09-018-A-000 (1/29) Arquitectónico cuadros y convenciones.
09-018-A-100 (3/29) Arquitectónico planta general nivel programa y sótano.
09-018-A-300 (6/29) Arquitectónico cortes 1,2,3,4,5,6 y 7.
09-018-A-301 (7/29) Arquitectónico cortes 8,9,10 y 11.
P-0001 (1/5) Diseño paisajístico planta general.
AC-100 (1/3) Proyecto acústico planta general nivel programa y sótano.
E-0´ (0/XX) Estructural especificaciones generales.
E-3 (3/XX) Estructural planta programa (placa de contrapiso).
E-13 (13/XX) Estructural detalles muros de contención muros no estructurales.
E-14 A (14 A /XX) Detalles dados pilotes.

En el listado anterior se evidencia que los planos recibidos son de diseño y no As-build, que del proyecto hidrosanitario sólo se cuenta con (3/15) planos; proyecto arquitectónico (4/29), proyecto acústico (1/3) y no se distinguen los elementos diseñados y del proyecto estructural (4) desconociendo la cantidad total de planos; tampoco se cuenta con las memorias de cálculo solicitadas; no se tiene información de la red contra incendio, redes eléctricas, el estado de los trámites ante las empresas de servicios públicos, estudio de suelos; sin embargo el CONSORCIO CONSULTORÍA-CMPR ha adelantado el monitoreo de fisuras y está ejecutando las actividades de auscultaciones de refuerzo, la extracción de núcleos y esclerometrías; así como la verificación del estado de las luminarias y verificación

de interruptores, revisión de la red de incendios y verificación de los sistemas de bombeo, lo anterior con el fin de adelantar actividades mientras que la entidad recopila al información solicitada en el oficio No. 6 de la consultoría.

En vista de que no se puede seguir adelantando actividades por la falta de información previa, el contratista consultor solicita nuevamente a la interventoría que entregue la viabilidad de una suspensión al contrato de consultoría 4120000-524-2018 por (30) días a partir del 11 de abril de 2018, con el fin de que la entidad reúna la información requerida, la cual es vital para el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,

Ing. Luis Santiago Cely B.
Profesional Especialista en Gerencia de Obra.
CONSORCIO CONSULTORÍA-CMPR